

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y  
DEL SAN JORGE, CVS

ACUERDO No. 203

"Por medio del cual se acepta un impedimento y se nombra Director General Ad Hoc y Ad Honorem a un funcionario de la entidad"

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS.**

**CONSIDERANDO**

Que según el artículo 29 de la Ley 99 de 1993, es función del Director General de esta Corporación ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la Entidad.

Que según los Estatutos de la Corporación corresponde al Consejo Directivo de la Corporación proveer las vacancias transitorias o absolutas del Director General y para aquellos casos cuando por razones de impedimento o recusación en los términos y condiciones establecidas en la ley deba proveer para el ejercicio de tales actuaciones.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en los de moralidad e imparcialidad, postulados que reiteran y deben garantizar el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo.

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, corresponde a todo servidor público declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control, o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Que el actual Director General de esta Corporación, Doctor JOSE FERNANDO TIRADO HERNANDEZ, ostentó el cargo de Secretario General desde el día 30 de abril de 2010, hasta el día 12 de agosto de 2012.

Que en cumplimiento de las funciones asignadas en el Manual de Funciones de la Corporación y según lo dispuesto en el Proceso de Contratación del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad - SIGCA, como Secretario General participó en la aprobación formal de los Pre-pliegos, aprobación de

65

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y  
DEL SAN JORGE, CVS

ACUERDO No. 203

las respuestas a las observaciones a los Pre-pliegos, revisión del acto administrativo de apertura del proceso, aprobación de publicación del acto administrativo de apertura y los pliegos de condiciones definitivos, aprobación de las respuestas a las observaciones de los pliegos de condiciones definitivos y aprobación de adendas dentro de los Procesos Contractuales denominados Licitación Pública No. 002 y 004 de 2012, los cuales iniciaron con la publicación del aviso de convocatoria el día 29 de marzo de 2012.

Que de conformidad con lo dispuesto en Resolución No. 1.6195 de 7 de mayo de 2012, el Director General de esta CAR CVS, Doctor JOSE FERNANDO TIRADO HERNÁNDEZ, hizo parte, como Secretario General, del Comité Asesor y Evaluador de las Licitaciones Públicas No. 002 y 004 de 2012.

Que a través del Oficio No. 040-2636 de 15 de agosto de 2012, dirigido a los miembros del Consejo Directivo, el Doctor JOSE FERNANDO TIRADO HERNÁNDEZ, representante legal de esta Corporación, se declaró impedido, para realizar la adjudicación de los contratos derivados de las Licitaciones Públicas No. 002 y 004 de 2012, arguyendo dos circunstancias contempladas en el artículo 150 del Código de Procedimiento Civil, a saber: "2. Haber conocido del proceso en instancia anterior, el juez, su cónyuge o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente" y 12. Haber dado el juez consejo o concepto fuera de actuación judicial sobre las cuestiones materia del proceso, o haber intervenido en éste como apoderado, agente del Ministerio Público, perito o testigo".

Que el Representante Legal de esta CAR CVS, busca garantizar el principio de transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y evitar un latente conflicto de intereses, atendiendo lo dispuesto en la Ley 734 de 2002.

Que teniendo en cuenta el Oficio radicado por el Director General, el Consejo Directivo, en sesión de 24 de agosto de 2012, determinó que el Director se debe separar de las funciones de representante legal de la Corporación, en la etapa de adjudicación, celebración y/o suscripción de los contratos derivados de las Licitaciones Públicas No. 002 y 004 de 2012, por presentarse un latente conflicto de intereses e impedimento y para dar mayor transparencia a dichos procesos contractuales.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario designar un Director Ad Hoc y Ad Honorem para realizar las adjudicaciones de los contratos

85

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y  
DEL SAN JORGE, CVS

ACUERDO No. 203

producto de las Licitaciones Públicas No. 002 y 004 de 2012 y adicionalmente la suscripción de los mismos.

Que según consta en Certificado expedido por la Jefe de la Oficina de Talento Humano de esta CAR CVS, Doctora Otilia López Soto, El Doctor ANGEL RAFAEL PALOMINO HERRERA cumple con el perfil exigido para ocupar el cargo de Director General Código 0015 Grado 22 de la Planta de Personal de esta CAR CVS.

En merito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

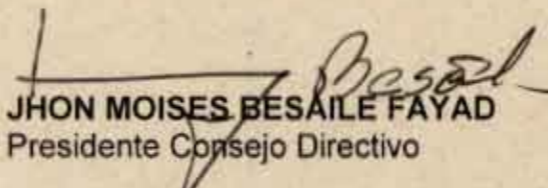
**ARTÍCULO PRIMERO:** Sepárese al Doctor JOSE FERNANDO TIRADO HERNÁNDEZ, Director General de esta CAR CVS, de las funciones de representante legal de la Corporación, en la etapa de adjudicación, celebración y/o suscripción de los contratos derivados de las Licitaciones Públicas No. 002 y 004 de 2012, por presentarse un latente conflicto de intereses e impedimento y para dar mayor transparencia a dichos procesos contractuales.

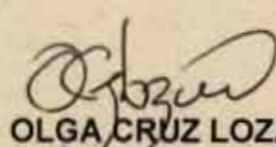
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Designese como Director General Ad Hoc y Ad Honorem de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, al Doctor ANGEL RAFAEL PALOMINO HERRERA, para que ejerza las funciones de representante legal de la Corporación en la etapa de adjudicación, celebración y/o suscripción de los contratos derivados de las Licitaciones Públicas No. 002 y 004 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y hasta la fecha de suscripción de los contratos derivados de las mentadas Licitaciones Públicas o declaratoria de desierta de éstas.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Montería, 24 AGO 2012

  
JHON MOISES BESAILE FAYAD  
Presidente Consejo Directivo

  
OLGA CRUZ LOZANO  
Secretaria Consejo Directivo